



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01008-00

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene notificado al demandado **Fernando Luis Rodríguez Silva**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, con el poder adosado en el numeral 015 de esta foliatura virtual, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., la que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente proveído.

Se reconoce personería a la abogada **Blanca Alicia Rincón Quintero**, como apoderado (a) judicial de Fernando Luis Rodríguez Silva, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Se agrega al proceso la réplica de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por el mandatario judicial del citado ejecutado (núm. 014), a las que se les dará trámite en su momento procesal oportuno.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la diligencia de notificación de Rafael Tovar Rodríguez (núm. 012), se requiere a la parte actora para que aporte la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que se acredite el acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que solo fueron allegadas las guías de remisión. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 080
de hoy 21 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b9cd33cb692e15b95aa6aea1b59f4560b859700e47e81975b8858ec2612b31**

Documento generado en 18/10/2022 10:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>